



# LEY DEPARTAMENTAL N° 368

del 24 de Diciembre de 2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,  
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

## LEY DE DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Departamental tiene por objeto **DECLARAR ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN RAZON DE GENERO** en toda la jurisdicción del Departamento de Tarija.

**Artículo 2. (Finalidad).**- Ejecutar medidas interinstitucionales en el Departamento de Tarija, de manera inmediata y oportuna que prevengan, atiendan y protejan a las mujeres en situación de violencia en razón de género, preservando los derechos de las mismas.

**Artículo 3. (Medidas Inmediatas y Obligatorias).**- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental que, en vigencia del periodo de declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en razón de género en el Departamento de Tarija, se adopte las siguientes medidas inmediatas y obligatorias:

- a) Conformar una comisión interinstitucional responsable para la atención de la alerta.
- b) Implementar un sistema de monitoreo y evaluación que provea información cualitativa sobre la violencia hacia las mujeres registrada en todos los Municipios del Departamento de Tarija.
- c) Elaborar reportes especiales sobre los avances logrados, mediante monitoreo permanente que permita determinar las condiciones de las mujeres del Departamento de Tarija respecto a la violencia en razón de género; evaluar los mecanismos de atención y protección establecidos en la presente Ley.
- d) Difundir para conocimiento público el motivo de la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en razón de género en el Departamento de Tarija y las medidas a implementar.

**Artículo 4. (Recursos).**- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá reasignar el presupuesto y los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Acción y las medidas emergentes de la declaratoria de alerta departamental contra la violencia hacia las mujeres, aplicando el mismo procedimiento que el determinado para la declaración de situaciones de emergencia y/o desastres.

**Artículo 5. (Financiamiento para la Región Autónoma del Gran Chaco).**- Las acciones emergentes en la presente Ley que se realicen en el territorio de la Región Autónoma del Gran Chaco se deberán financiar con el 45% de las regalías.

**Artículo 6. (Duración).**- La declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en razón de género en el Departamento de Tarija, tendrá una duración de un año a partir de la promulgación de la presente Ley.

#### **DISPOSICION FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**- El Órgano Ejecutivo Departamental reglamentará la presente Ley en el plazo máximo de 10 días hábiles, de manera participativa con instituciones públicas, privadas y organizaciones relacionadas con la temática.

Es sancionada a los veintiún días del mes de diciembre del año 2018, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sara Armella Rueda.

**Por Tanto:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
DE TARIJA